



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 0705

Rosario, "Cuna de la Bandera", 04 de mayo de 2018.-

VISTO, El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Rosario, representada por el Secretario de Cultura y Educación, Dr. Guillermo Alberto Ríos, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra La Asociación Rosarina de Ajedrez, representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, señor Juan Luis Jaureguiberry, D.N.I. Nº 12.523.088 y el Secretario, Sr. Christian Clemente Sanchez, D.N.I. Nº 23.075.175, cuyo objetivo es llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de: Talleres de formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 1º de marzo de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018; así como la promoción de Encuentros y Torneos de Ajedrez interescolares, infantiles y juveniles, para adultos y adultos mayores; por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA**

ART. 1º: RATIFICAR, en todos sus términos El Convenio de Colaboración celebrado entre La Asociación Rosarina de Ajedrez y la Municipalidad de Rosario y que tiene por objeto llevar adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los 06 (seis) Distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de Talleres de formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 1º de marzo de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018; así como la promoción de Encuentros y Torneos de Ajedrez interescolares, infantiles y juveniles, en el marco del presupuesto participativo, cuya fotocopia se adjunta.

ART. 2º: EL GASTO, total de **\$1.890.000.- (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa Mil)**, pagadero en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **\$210.000.- (Pesos Doscientos Diez Mil)** que demanda el cumplimiento del presente texto legal, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio vigente: 00.00.11065.1.11.17.00.1.01.01.4.1.03.04.07.07 (Capacitación a la comunidad).

ART. 3º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.

Carolina Zampatti
C.P. CAROLINA ZAMPATTI
DIRECTORA GENERAL
Dirección Genl. de Adm. Fin. y Pres.
Secretaría de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Guillermo A. Ríos
Dr. GUILLERMO A. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Mónica Fein
Dra. MÓNICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

DIR. CONT.
EJEC. PTO.
PARTIDA
VERIFICADA
Amabel
2 x 5 MB

Guillermo A. Ríos
D. Asegurado
Caja de Pensiones y Economía
Municipalidad de Rosario

Nro. Control : 356 - 023819

CONVENIOSucursal: 0005 Terminal: 4959
Fecha: 15/03/2018 Hora: 13:16
Cajero: 218 Trans.: 00585739

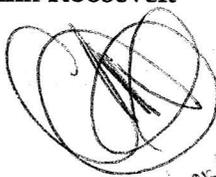
Entre la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO, con domicilio real y legal en calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Secretario de Cultura y Educación Dr. Guillermo Alberto Ríos, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte la ASOCIACIÓN ROSARINA DE AJEDREZ, CUIT 33-68466491-9, con domicilio en calle Italia N° 850 P.B. de la ciudad de Rosario, entidad autorizada para funcionar mediante Decreto N° 12.181 de fecha 20 de diciembre de 1961 dictado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, cuya copia fotoestática se anexa, junto con copias fotoestáticas de la siguiente documentación: 1) Certificado de Existencia de fecha 23 de julio de 2015 expedido por la Inspección General de Personas Jurídicas - Fiscalía de Estado - y 2) Resolución N° 0463/96 de fecha 06 de junio de 1996 expedida por el Presidente del Consejo Provincial del Deporte de la Provincia de Santa Fe, mediante la cual se reconoce la personería deportiva, en adelante denominada "la Asociación", representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Juan Luis Jaureguiberry, D.N.I. N° 12.523.088 y el Secretario de la misma, Sr. Christian Clemente Sánchez, D.N.I. N° 23.075.175, se conviene en celebrar el presente convenio, se acuerdo con los términos siguientes:

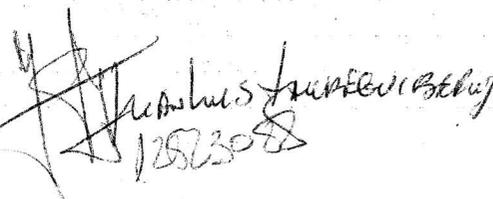
PRIMERO: La Asociación reconoce a los funcionarios representantes de la MUNICIPALIDAD en el carácter invocado, y manifiesta en carácter de declaración jurada que se encuentra inscripta ante la A.F.I.P. como I.V.A Exento, bajo CUIT 33-68466491-9, y ante la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe como Exento.

SEGUNDO: La MUNICIPALIDAD contrata a la Asociación para que ésta lleve adelante la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en los seis distritos de la ciudad de Rosario, a través del dictado de: a) Talleres de Formación Deportiva en Ajedrez en diversas instituciones; b) Cursos de Alfabetización Escolar en Ajedrez en escuelas públicas, desde el día 01 de marzo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018; así como la promoción de Encuentros y Torneos de Ajedrez interescolares, infantiles, juveniles, para adultos y adultos mayores. La Municipalidad designa a la Dirección de Gestión Territorial para implementar el Programa Municipal de Ajedrez. Los talleres y cursos que se dicten en virtud del presente convenio se llevarán adelante en al menos 70 (setenta) instituciones de la ciudad de Rosario, brindando continuidad en todos los aspectos pedagógicos y organizativos a la actividad desarrollada en años anteriores. Al efecto se anexa el cronograma de dictado de talleres y cursos, que forma parte del presente. Los lugares en los que se dictarán son los siguientes, siendo su enumeración meramente enunciativa:

Distrito Centro:

Escuela Prim. N° 1267 "Latinoamérica"
Escuela Especial N° 2081 (disminuidos visuales)
Escuela N° 67 Juan E. Pestalozzi
Escuela N° 77 Pedro Goyena
Escuela N° 103 Roque Sáenz Peña
Escuela Enseñanza Técnica N° 464 Ing. Bahía
Escuela Enseñanza Técnica N° 467 Estanislao Zeballos
Escuela de Gerontología
Biblioteca Popular Mitre
Biblioteca Popular Franzini Herrera
Vecinal Echesortu
Hogar Maternal N° 2
Escuela N° 90 "Franklin Roosevelt"


Christian Sánchez
23075175


Juan Luis Jaureguiberry
12523088

ClubAtlanta

Distrito Norte:

Escuela Prim. N° 70 "Juan José Castelli"
Escuela Prim. N° 1226 "Gesta de Mayo"
Escuela N° 86 José M. Estrada
Escuela N° 613 Ovidio Lagos
Escuela N° 6397 San José de Calasanz
Escuela N° 6055 Simón de Iriondo
Escuela N° 1229 "1° de Mayo"
Escuela N° 72 Juan B. Justo
Club Leña y Leña
Club Féderal
Club 1° de Mayo
Ciudad de los Niños
Escuela N° 825 "Leopoldo Herrera"

Distrito Noroeste:

Escuela N° 120 José María Rondeau
Escuela N° 84 José Mármol
Escuela N° 299 Ceferino Namuncurá
Escuela N° 1357 Laureano Maradona
Escuela N° 112 Luis Calderón
Escuela N° 6383 Brigadier Gral. Estanislao López
Escuela N° 1333 Vicente López y Planes
Escuela N° 1390
Club Atlético Fisherton
Club Nueva Era
Centro de Salud Ugarte
Centro de Convivencia Barrial La Tierrita
Centro Cultural Martínez de Estrada
Polideportivo Garzón
Escuela N° 91 "República del Brasil"
Escuela N° 1275 "Fray Luis Beltrán"
Escuela N° 1346 "Francisco Netri"
Escuela N° 616 "República de Venezuela"
Escuela N° 528 "C. Omnes"
Escuela N° 1095 "Luis Chorroarin"
Escuela N° 6386 "Cayetano Silva"
Escuela N° 800 "Joaquín Argüelles"
Escuela N° 147 "Provincia de Entre Ríos"

Distrito Oeste:

Escuela Prim. N° 609 "Floriano Zapata"
Escuela Prim. N° 1358 "Macacha Güemes"
Escuela N° 63 Almirante Brown
Escuela N° 660 Francisco Laprida
Escuela N° 6018 Victoriano Montes
Escuela N° 6394 Martín J. Thompson



Christian Sánchez
33075475



Luis J. Rodríguez
10572058

Escuela N° 119 Coronel Ortiz de Ocampo
Polideportivo Deliot
Biblioteca Popular Cachilo
Club 20 amigos
Vecinal Belgrano Oeste
Sum y CIC del CM Distrito Oeste
Escuela N.º 518 "Fray Luis Beltrán" - Curso de tornería

Distrito Sudoeste:

Escuela Prim. N° 560 "Provincia de Jujuy"
Escuela Prim. N° 1367 "Raúl Domínguez"
Escuela N° 1337 Silvestre Begnis
Escuela N° 1202 Gendarmería Nacional
Escuela N° 1102 Sargento Cabral
Escuela N° 756 José María Serrano
Escuela Enseñanza Media N°360 Jorge C. Cura
Casa de Cultura Barrio Alvear
Polideportivo 15 de Barrio Las Flores Sur
Vecinal San Martín A
Escuela N°1372 "Cacho Müller"
Escuela N° 6389 "Federico de la Barra"

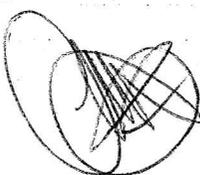
Distrito Sur:

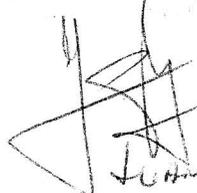
Escuela Prim. N° 117 "Islas Malvinas"
Escuela N° 1235 Constnacio C.Vigil
Escuela N° 1078 John F. Kennedy
Escuela de Enseñanza Técnica N° 392 Juramento a la Bandera
Biblioteca Popular Pocho Lepratti
Centro de Convivencia Barrial Molino Blanco
Club Tiro Suizo
Polideportivo Parque del Mercado
Escuela N° 114 "Justo G.Deheza"
Escuela N° 775 "Víctor Mercante"

TERCERO: Objetivos: La Asociación deberá velar por el cumplimiento de las siguientes pautas:

- 1) Procurar la continuidad y expansión del Programa Municipal de Ajedrez, creado por Ordenanza N° 7332/2002, a fin de acrecentar y difundir la práctica del ajedrez para promover el desarrollo del pensamiento y acentuar pautas de conducta fundadas en distintos valores.
- 2) Difundir el Programa de Alfabetización en Ajedrez en Escuelas Públicas de la ciudad de Rosario. Promoción del ajedrez como herramienta pedagógica y de formación en valores, de integración social, de transmisión democrática de herencia cultural, tendiente a lograr las siguientes metas: desarrollar el pensamiento lógico abstracto; promover la concentración y la memoria; explorar los alcances y expandir los límites de su propia intelectualidad; educar en el método científico y estimular su creatividad; favorecer la consecución de un pensamiento reflexivo y descentrado; promover una actividad planificada a corto, mediano y largo plazo, orientada a fines predeterminados; expresar su personalidad a través de la intervención singular en una experiencia lúdica y abrir canales de comunicación con sus pares.

CUARTO: Por la implementación del Programa Municipal de Ajedrez en la forma descripta, le corresponderá a la Asociación la suma total de \$ 1.890.000 (pesos un millón ochocientos noventa


Christian Sánchez
2307475


12523088
Humberto Sánchez Berón

mil) pagadera en 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil); debiendo en consecuencia la Asociación emitir por esos importe Facturas o Recibos "C" de acuerdo con las normas legales vigentes, comprobantes que serán conformados por el responsable de la Unidad de Organización beneficiaria de las tareas. Los importes indicados que se entregan a la Asociación incluyen los subsidios a las instituciones donde se implemente el programa Municipal, así como los gastos de: material didáctico, organización de eventos y administración y funcionamiento del propio programa.

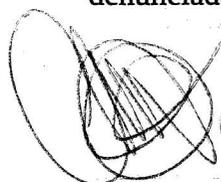
QUINTO: La Asociación es una entidad de segundo grado, que agrupa a las instituciones que practican ajedrez en Rosario, resultando por ende ajena a toda relación de empleo público o sujeción al estatuto para el personal municipal. La Asociación, a través de sus representantes, declara bajo juramento, haciéndose pasible de las sanciones correspondientes en caso de falsedad o adulteración, no pertenecer a la planta de personal de la Municipalidad de Rosario, ya sea en carácter permanente o transitorio, y asimismo reconoce el carácter estrictamente civil del presente contrato, que su vinculación con la Municipalidad no es de empleo público y que no se halla encuadrada en las disposiciones del Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza N° 3583/84. Este contrato tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018. Podrá ser rescindido por la MUNICIPALIDAD en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa alguna, mediante notificación escrita efectuada a la Asociación durante la vigencia del mismo. En tal caso, recibida por la Asociación dicha notificación, el convenio de considerará automáticamente rescindido. Cumplido el plazo contractual, se producirá la rescisión de pleno derecho sin necesidad de comunicación alguna. En ambos casos, la Asociación carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización de ninguna especie.

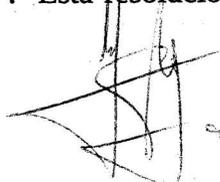
SEXTO: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, la Asociación declara someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluyendo el Federal, constituyendo domicilio legal en calle Italia N° 850 P.B. de la ciudad de Rosario, mientras que la MUNICIPALIDAD constituye el suyo en calle Buenos Aires N° 711 de la ciudad de Rosario. Toda notificación a los domicilios aquí constituidos, judicial o extrajudicial, gozará de absoluta eficacia mientras no sea consuetudinario y notificado por medio fehaciente a la contraparte.

SÉPTIMO: La Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad civil hacia los dependientes de la Asociación, terceros y/o público en general por daños producidos por hechos o actos en los que participara la Asociación o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de las tareas que desempeñare en razón del presente contrato.

OCTAVO: A los efectos pertinentes se transcribe a continuación el Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". Asimismo se transcribe la Resolución N° 184/82: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que todo contrato en que participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, se Resuelve:

1°.- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá de colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2°.- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente, según el contrato que se trate, si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio denunciado surtirá total efecto. 3°.- Esta resolución deberá insertarse en todo contrato como parte

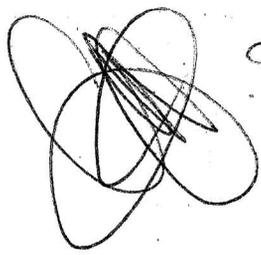
 Christian Sánchez

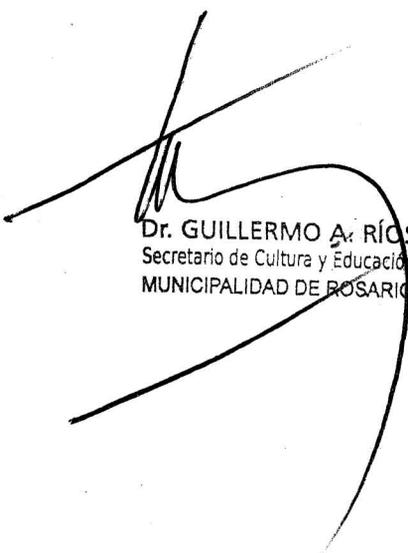
 Juan Luis Joffe
12523088

integrante del mismo. 4º.- Insertar por la Secretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, Archivar”

NOVENO: Se transcribe a continuación el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad: “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: ...Inc.c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El departamento ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las previsiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones”.

En prueba de conformidad, debida lectura y ratificación se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, el día 26 de febrero de 2018.


12523088
Juan Luis Jureguiberry

Christian Jóncher
23075775


Dr. GUILLERMO A. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO